



Acuerdos

De los acuerdos de la segunda quincena de agosto, reseñamos:

Redondeo a favor del consumidor

ACYMA Asociación Civil promovió una acción de incidencia colectiva contra Farmacias TKL para que reintegre los importes percibidos ilegalmente, en virtud del incumplimiento del artículo 9 bis de la Ley 22.802 (introducido por ley 25.954) de Lealtad Comercial que dispone que las diferencias menores a 5 centavos en las que sea imposible otorgar el vuelto correspondiente deben siempre redondearse a favor del consumidor. En ese marco solicitó la restitución de las sumas percibidas por los redondeos mal liquidados desde diciembre de 2004 hasta la fecha del efectivo reembolso de las diferencias en cuestión y la aplicación de daños punitivos.

La Sala A de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial desestimó la demanda. Entendió que si bien la conducta de la cadena de farmacias fue contraria a lo dispuesto en el mencionado artículo -pues los redondeos no se practicaron siempre a favor del consumidor- la cuantía del daño en el patrimonio de los consumidores individualmente considerados resultaba irrelevante y no era susceptible de provocar el menoscabo o lesividad de un interés social merecedor de ser indemnizado.

Agregó también que era insignificante el rédito que las demandadas pudieran haber obtenido en el contexto de su desenvolvimiento económico y atendiendo al volumen general de sus operaciones. En esa línea, la Cámara concluyó que no se encontraba acreditada la existencia de un daño por no existir un menoscabo en la esfera jurídica de los perjudicados, al ser este demasiado pequeño, producir una afectación que resultaba trivial y, por ende, ser insusceptible de ser resarcido.

Contra esta decisión, la asociación civil interpuso un recurso extraordinario que fue concedido.

La Corte concluyó que la cámara comercial, al fundar la desestimación de la acción en la escasa cuantía del daño ocasionado



en el patrimonio individual de los consumidores, se apartó de los lineamientos dados por el Máximo Tribunal a partir del precedente “Halabi” para la procedencia de las acciones colectivas, vulnerando el artículo 43 de la Constitución Nacional.

Dijo que la cámara desnaturalizó la esencia de las acciones colectivas en materia de derechos del consumidor, que justamente proceden -con el objetivo de resguardar el acceso a justicia de los usuarios y consumidores- en los supuestos en los que la escasa cuantía del daño considerado individualmente no justifica la procedencia de una acción individual y, con ello, negó la tutela constitucional frente a un acto lesivo.

Agregó que la cámara también desnaturalizó lo prescripto por el artículo 9 bis de la Ley de Lealtad Comercial pues para calcular la entidad del daño ocasionado compensó las veces en que la demandada realizaba redondeos a favor de los consumidores con las que lo realizaba en contra, mientras que la norma establece que cuando fuera imposible la devolución del vuelto correspondiente, la diferencia siempre será a favor del consumidor.

Por último, indicó que al poner el foco en la actuación y el daño

EN ESTE NÚMERO

Desafíos éticos en la	Entrevista: Jesica Sircovich 8	Cortes del mundo 14
tarea pericial 6	Violencia digital 10	Arquitectura judicial 15
Actualidad judicial 7	Por las provincias 12	Efeméride 16

sufrido por la demandada, la cámara también omitió tener en cuenta la tutela preferencial que otorga el artículo 42 de la Constitución Nacional a los consumidores y usuarios.

Por todo ello, declaró procedente el recurso extraordinario, dejó sin efecto la sentencia de cámara y ordenó que se dicte un nuevo fallo ([COM 33997/2012/CS1 ACYMA Asociación Civil c/ Farmacia S.A. y otros s/ sumarísimo](#)).

Seguridad jurídica

El Tribunal Oral de Menores N° 1 condenó a Juan Alberto Marcelina a la pena de seis años y medio de prisión por considerarlo coautor de los delitos de robo calificado, por su comisión con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada, en concurso real con los delitos de tenencia de arma de uso civil, sin la debida autorización legal y encubrimiento, estos últimos en concurso ideal entre sí.

Contra esa decisión, la defensa dedujo recurso de casación y la Sala II de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional hizo lugar parcialmente al recurso y absolvió a Marcelina en orden al delito de tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal, fijando la pena en cinco años y medio de prisión.

Esa sentencia fue impugnada por la defensa mediante un recurso extraordinario que, al ser denegado, dio lugar a la presentación de una queja que fue desestimada por la Corte por considerar que no se dirigió contra la sentencia dictada por el superior tribunal de la causa.

Un juez señaló que en la causa “Levinas” ([Fallos: 347:2286](#)) había entendido —en disidencia— que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad carece de competencia para revisar sentencias dictadas por las cámaras nacionales con competencia ordinaria, pues esos tribunales continúan integrando el Poder Judicial de la Nación. Disponer lo contrario —sostuvo— implicaría alterar la estructura recursiva prevista en los respectivos ordenamientos procesales y, por lo tanto, incurrir en una grave

distorsión en el sistema de separación de poderes que la Corte debe defender en virtud de su carácter de custodia última de la supremacía constitucional.

Sin embargo, el tiempo transcurrido desde la adopción del criterio mayoritario expresado en “Levinas”, así como las circunstancias fácticas, jurisprudenciales y



normativas sobrevinientes aconsejan que la Corte, integrada por sus jueces titulares, tome intervención y resuelva los recursos extraordinarios que han sido deducidos contra: a) sentencias definitivas dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires —como órgano revisor de tribunales nacionales en causas en las cuales no ha existido una decisión previa de la Corte, en el marco del propio expediente, que le hubiera asignado expresamente esa competencia— o, b) sentencias definitivas de las cámaras nacionales, señaló.

En efecto, agregó que desde el dictado del fallo “Levinas”, cuya decisión fue posteriormente confirmada en [Fallos: 348:716](#), por mayoría integrada por conjueces, los justiciables se han visto compelidos a adecuar su conducta procesal a la regla allí establecida y, en consecuencia, a transitar la vía recursiva ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad como tribunal de alzada de las distintas cámaras nacionales.

Reparó además que, según fue consignado en el [Informe de actividad jurisdiccional del año 2025](#)

elaborado por la Secretaría Judicial de Asuntos Generales de dicho tribunal, durante el pasado año ingresaron a su conocimiento un total de 5.210 causas derivadas de lo resuelto por la mayoría de la Corte en la citada causa “Levinas”.

A ello añadió que, mediante la sanción de la ley 27.802, el Congreso de la Nación aprobó el “Acuerdo de

Transferencia de la Función Judicial en Materia Laboral del Ámbito Nacional a la Justicia del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, celebrado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la CABA el 9 de febrero de 2026. Si bien dicho acuerdo no ha sido aún aprobado por la Legislatura porteña, muestra la existencia de una intención política orientada en la dirección antes mencionada. En su cláusula complementaria, el convenio dispuso que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad es el órgano competente para conocer en los recursos ordinarios y extraordinarios previstos por la ley 402 de la Ciudad contra decisiones de la justicia nacional ordinaria en materia de derecho local y común, así como el superior tribunal de la causa cuando exista cuestión federal en los términos del artículo 14 de la ley 48, con exclusión de los casos sometidos a jurisdicción federal por razón de la materia o de la persona; previsión que, además, fue extendida por su cláusula transitoria a los recursos interpuestos desde el fallo “Levinas” contra decisiones de la justicia nacional ordinaria.

Agregó que no puede soslayarse

que la integración actual de la Corte se encuentra reducida a tres miembros y que la abstención de intervenir de uno de sus jueces, fundada exclusivamente en la disidencia allí formulada, conduciría en la práctica a la necesidad de integrarlo con conjuces en esos supuestos, lo que podría demorar la determinación definitiva de las cuestiones debatidas y repercutir negativamente sobre el derecho de defensa en juicio y la correcta administración de justicia, valores constitucionales por los que la Corte, como cabeza del Poder Judicial de la Nación, debe velar.

Concluyó así que, sin perjuicio de sostener la opinión expuesta en “Levinas”, las razones expresadas aconsejan, en tanto se mantengan las actuales circunstancias, su intervención en el caso. Una conclusión distinta, agregó, importaría en este expediente —y en todos aquellos que en lo sucesivo se sometan al conocimiento de la Corte por vía de recurso extraordinario federal contra sentencias definitivas de las cámaras nacionales o del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires en las que haya actuado como órgano de revisión de decisiones de las cámaras nacionales— el apartamiento de uno de los miembros del Tribunal, juez natural de la causa (artículo 18 de la Constitución Nacional) quien debería ser reemplazado en una gran cantidad de procesos por distintos conjuces, con afectación de la economía procesal, la seguridad jurídica y la correcta administración de justicia ([CCC 3526/2023/TO1/5/1/1/RH1 Marcelina, Juan Alberto y otro s/ incidente de recurso extraordinario](#)).

Medicina prepaga: derecho a la continuidad de la afiliación

Un matrimonio presentó un amparo contra una empresa de medicina prepaga. La mujer había trabajado en relación de dependencia en una compañía desde el 2 de agosto de 1999 hasta el 18 de agosto de 2020. En 2006, a la edad de 44 años, se afilió al plan corporativo TEL4 de Swiss Medical S.A. En 2015, a los 62, se incorporó su cónyuge, con diabetes, quien requiere continuidad en el

tratamiento.

Relataron que al extinguirse la relación laboral entre la señora y su empleadora, la empresa se comprometió a abonar las cuotas de afiliación de ambos hasta el 30 de noviembre de 2021.

En agosto de 2021 los actores concurrieron a la demandada para gestionar la continuidad de la afiliación. Explicaron que se les ofrecieron diversos planes, pero no idénticos: algunos con obligaciones de abonar coseguros y otros sin dicha obligación, pero con cuotas que resultaban excesivas y alcanzarían casi el 100% del haber jubilatorio.



La Sala B de la Cámara Federal de Córdoba confirmó la sentencia de primera instancia que había hecho lugar a la acción de amparo iniciada en contra de la empresa de medicina prepaga y ordenado a la demandada a hacer efectiva su continuidad como afiliados en el plan TEL4, sin carencias, o en otro con idénticas características y precio.

Swiss Medical S.A. apeló esa decisión y la Corte dejó sin efecto la sentencia de la cámara federal.

El Máximo Tribunal remitió al dictamen de la Procuración. Allí se afirmó que ni la Ley de Medicina Prepaga ni la resolución SSS 163/2018 obligan a mantener las mismas e idénticas condiciones de afiliación ofrecidas durante la vigencia del plan corporativo. Por el contrario, la legislación busca asegurar la

posibilidad de que se produzca la continuidad en alguno de los planes que la entidad de medicina privada ofrece al público en general, a través de la preservación de ciertas condiciones adquiridas en la relación inicial.

De ese modo —precisó— se establecen los siguientes resguardos básicos:

- i. El reconocimiento de la antigüedad con todas sus consecuencias en la relación contractual.
- ii. La imposibilidad de establecer valores diferenciales por preexistencia.
- iii. La prohibición de fijar en determinados casos períodos de acceso progresivo o de carencia con relación a las coberturas que no forman parte del PMO.
- iv. La prohibición de establecer en determinados casos variaciones de cuota por rango etario.
- v. La equivalencia de la calidad de los servicios contratados.
- vi. La ponderación de la edad del afiliado al momento de la afiliación original.

En esa línea, concluyó que en el caso corresponde examinar si los planes generales ofrecidos por la demandada ante el pedido de continuidad de la afiliación realizada por los actores se ajustan a los lineamientos señalados ([FCB 8908/2021/1/RH1 S., L.M. y otro c/ Swiss Medical S.A. s/ prestaciones medicas](#)).

Estabilidad de la cosa juzgada

El 14 de septiembre de 2007 la Sala Tercera de la Cámara en lo Penal de Jujuy condenó al policía Alejandro Raúl Carlos a prisión perpetua. Tuvo por probado que Carlos, junto con otros funcionarios policiales —uno de los cuales también fue condenado en el mismo juicio—, había sometido a un detenido a una severa golpiza en la seccional IV de la policía provincial y que, más tarde, en el calabozo en el que se lo alojaba, lo había estrangulado y sofocado hasta provocarle la muerte. Tras ello, trasladó el cadáver hasta un baño y lo colgó del cuello para simular un suicidio.

El homicidio habría sido llevado en colaboración con otro miembro

de la fuerza de seguridad, que el tribunal entendió que podría ser el sargento Claudio Roberto Mendoza, quien no había sido llevado a juicio. Por tal motivo, los jueces dispusieron comunicar la decisión al Ministerio Público para que promoviera su enjuiciamiento. Esa decisión fue confirmada por la Suprema Corte de Justicia jujeña el 13 de marzo de 2009.

Años más tarde, el 3 de julio de 2017 se resolvió el archivo definitivo de las actuaciones iniciadas con relación a la posible intervención de Mendoza en el homicidio. La Fiscalía y el juzgado de instrucción descartaron la posibilidad de una imputación en razón de que

de homicidio agravado y coautor de apremios ilegales, redujo su pena a catorce años de prisión e inhabilitación por igual tiempo, la tuvo por cumplida y ordenó su libertad.

Consideró que el archivo dispuesto por el juez de instrucción en 2017 y la sentencia de condena de 2007 serían contradictorios entre sí, de manera tal que se habilitaría la modificación de esta última decisión de acuerdo con los términos de la regla del procedimiento local que permite la revisión de sentencias firmes en favor de los condenados cuando “los hechos establecidos como fundamento de la condena fueren inconciliables con los fijados por otra sentencia penal irrevocable” (artículo 478, inciso 1º, del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy).

Contra esa decisión, la Fiscalía presentó un recurso extraordinario federal y la Corte dejó sin efecto la sentencia del superior tribunal provincial.

Para decidir de esa manera, el Máximo Tribunal remitió al dictamen de la Procuración. Allí se recordó que la estabilidad de la cosa juzgada constituye uno de los principios esenciales en que se funda la seguridad jurídica y debe respetarse salvo en supuestos excepcionales, como lo son aquellos en que no haya existido un auténtico y verdadero proceso judicial.

Enfatizó que en lo que respecta a las causales vinculadas con la aparición de nuevas resoluciones judiciales inconciliables con la sentencia firme cuya modificación se pretende, el reconocimiento del valor eminente de la cosa juzgada, y la consiguiente excepcionalidad de su afectación tolerable, impone el criterio según el cual si es posible una interpretación razonable de los nuevos hechos, o del pronunciamiento jurisdiccional sobreviniente, que los presente como no contradictorios respecto de la sentencia en revisión, entonces no procede su revocación o alteración.

En ese sentido, el dictamen consideró que la Corte provincial desatendió completamente ese estándar y menoscabó el valor de la estabilidad de una sentencia que había adquirido autoridad de cosa juzgada muchos años antes, sobre la base de una irrazonable apreciación de las circunstancias de la causa.

Detalló que en el primero de los votos se sostiene la idea simplemente equivocada de que el hecho de que se haya descartado la posibilidad de imputar —por insuficiencia de pruebas— a Mendoza impediría tener por coautor a Carlos, a pesar de que la sentencia de 2007 consideró probado con certeza que éste llevó a cabo personalmente el crimen con el suficiente dominio como para ser tenido como su autor junto con otro interviniente. Mientras que el segundo voto que conformó la mayoría fue todavía más allá y sostuvo que el archivo de las actuaciones pondría incluso en cuestión el momento en el que habría ocurrido el homicidio.

Recalcó que el archivo dispuesto implicó apenas que la fiscalía no obtuvo evidencia suficiente para justificar el inicio de un juicio a fin de pretender su condenación como responsable del crimen con la certeza necesaria para una decisión de esa naturaleza.

En esa línea, opinó que la arbitrariedad con la que la Corte provincial modificó la sentencia atenta contra el valor de la cosa juzgada, que es uno de los pilares fundamentales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional, toda vez que la estabilidad de las sentencias constituye un presupuesto ineludible de seguridad jurídica ([CSJ 143/2021/RH1 Aramayo, Fernando Carlos y otros s/ tortura seguida de muerte, ciudad](#)).

Anticipo de ingresos brutos

Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A. inició una demanda contra la Agencia Tributaria misionera para que se declare la inconstitucionalidad de una serie de resoluciones generales (3/1993, 35/2002, 56/2007, 1/2010 y sus respectivas modificatorias), por considerarlas contrarias a una serie de artículos de la Constitución Nacional (17, 19, 28, 31, 75, incisos 13 y 18, 122



había muerto el único testigo del hecho y se había extraviado toda la evidencia documental que había servido de base de la sentencia de 2007.

Encontrándose firme el fallo condenatorio de Carlos, el 12 de octubre de 2018 su defensa solicitó se habilite nuevamente la vía del recurso de casación para una revisión amplia de la sentencia de condena y, en subsidio, dedujo recurso de revisión contra la condena firme.

Alegó que la decisión dictada el 3 de julio de 2017 resultaba inconciliable con la sentencia de condena firme, en tanto el tribunal que le impuso la prisión perpetua había afirmado que el hecho no podría haber sido consumado sino con la asistencia de más de una persona.

El 30 de septiembre de 2020, la Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia de Jujuy, por mayoría, hizo lugar parcialmente al recurso de revisión y modificó la condena de Carlos por la de partícipe secundario

y 126).

Explicó que a través de esas resoluciones el fisco local mantiene en vigencia diversos regímenes de retención, percepción y pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos que implican pagos a cuenta mensuales a favor de la Provincia por un total de \$ 597.643.467, cifra que, proyectada al año, llega a \$ 7.171.721.605, frente a una estimación anual de impuesto sobre los ingresos brutos de \$ 23.347.296.

Enfatizó que el total retenido y percibido equivale al 30718% de la obligación definitiva, 307 años de impuesto adelantado, superando la duración social prevista por estatuto para la firma, que es de 99 años.

Las Marías contó con sucesivos certificados de exclusión –de no retención o no percepción– respecto de los regímenes impugnados hasta el 31 de marzo de 2025. A partir de entonces, señala, pese a haber realizado las presentaciones para su renovación en tiempo y forma, así como pedidos de vista y de pronto despacho, no obtuvo respuesta del organismo recaudador, lo que le genera saldos a favor de imposible recuperación.

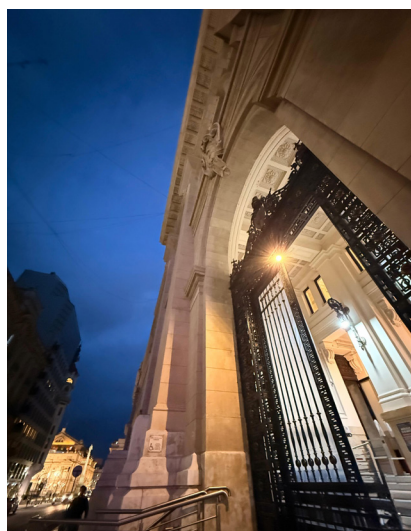
En paralelo, el 17 de diciembre de 2021 solicitó su inclusión en el régimen de “Promoción de Inversiones en Emprendimientos Yerbateros” de la Provincia de Corrientes, pero –según denuncia– el ilegítimo régimen de recaudación implementado por la Provincia de Misiones le impide cumplir con las inversiones allí previstas. En función de ello, consideró que la Provincia de Corrientes tiene interés en este juicio y debe ser citada como tercero.

También requirió la citación del Estado Nacional, pues sostuvo que los reglamentos impugnados afectan el régimen de ingreso y liquidación de divisas establecido por las comunicaciones “A” 6770 y “A” 8137 del Banco Central, lo cual –a su entender– implica una indebida intromisión de la provincia demandada en el ejercicio de facultades nacionales exclusivas.

Asimismo solicitó ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres el dictado de una medida cautelar para que ordene al fisco misionero abstenerse

de aplicar o exigir a terceros, en calidad de agentes de retención o percepción, la aplicación de las normas impugnadas hasta tanto se dicte la sentencia definitiva.

El juez a cargo de ese tribunal hizo lugar a lo solicitado y ordenó a la Agencia Tributaria de la Provincia de Misiones que suspenda la aplicación de las resoluciones impugnadas, respecto de Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A., y se abstenga de impedir u obstaculizar el ingreso a la provincia de bienes remitidos por la actora por la falta de pago de anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos.



Con posterioridad, el magistrado resolvió que la causa debía ser tramitada en instancia originaria por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Ante la Corte, la actora readecuó su demanda dirigiéndola contra la Provincia de Misiones como parte principal. Señaló, asimismo, que el 3 de julio de 2025 el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia suspendió la medida cautelar dispuesta por el Juzgado Federal de Paso de los Libres hasta tanto se expidiera la Corte Suprema nacional.

También ante la Corte, la Provincia de Corrientes se presentó en calidad de tercero y manifestó su adhesión al reclamo de la actora.

La Corte recordó que “reiteradamente ha establecido que la apertura de su jurisdicción originaria en razón de la materia sólo

procede cuando la acción entablada se funda directa y exclusivamente en prescripciones constitucionales de carácter nacional, leyes del Congreso o tratados, de tal suerte que la cuestión federal sea la predominante en la causa”, situación que se configura en este caso.

Ello, pues “los términos de la demanda y la efectiva sustancia del pleito demuestran que la cuestión planteada exige dilucidar si la pretensión fiscal –fundada en las resoluciones impugnadas– implica una extralimitación territorial de la potestad fiscal de la provincia, al imponer anticipos que incluirían ingresos de la empresa derivados de la actividad exportadora desarrollada en otros estados provinciales” y “si afecta de manera efectiva la libre circulación de las mercaderías, la regulación del comercio interprovincial y la prohibición de aduanas interiores”.

En ese marco, la Corte resolvió declarar que la causa corresponde a su competencia originaria, correr traslado de la demanda a la Provincia de Misiones por 60 días, desestimar la citación de terceros (la provincia de Corrientes) y mantener la vigencia de la medida cautelar decretada el 4 de junio de 2025 por el anterior juez interviniente en la causa.

En ese sentido, ordenó que “la Provincia de Misiones y/o la Agencia Tributaria de ese estado deberán dar cumplimiento a dicha decisión, haciéndole saber por cualquier medio fehaciente de comunicación a las entidades financieras y a los agentes de retención y percepción, a fin de que tomen razón de la medida dispuesta y arbitren los medios necesarios para su cumplimiento” ([FCT 2694/2025/CS1 ORIGINARIO Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A. c/ Agencia Tributaria de Misiones A.T.M.s/ acción mere declarativa de inconstitucionalidad](#)).

Este resumen es a título informativo. El texto oficial de las sentencias, así como la totalidad de las sentencias de los acuerdos, pueden consultarse en la página de la [Secretaría de Jurisprudencia de la Corte](#).

Desafíos éticos en la tarea pericial

Con un artículo sobre los cambios y desafíos que plantea el nuevo Comité de Ética del Cuerpo Médico Forense –cuyo estatuto se aprobó a fines de mayo– encabezando el sumario, se presentó en el salón Gorostiaga de la Corte Suprema la quinta edición de Cuadernos Argentinos de Ciencias Forenses, la revista semestral que refleja el trabajo interdisciplinario que realizan en diferentes ámbitos los órganos auxiliares de la Justicia.

Durante el acto, los autores del texto detallaron los principales lineamientos del proyecto, concebido como un espacio de reflexión respecto de las cuestiones dilemáticas propias del quehacer pericial. En tal sentido, resaltaron que el flamante Comité “responde al propósito de coadyuvar a la internalización de valores éticos y a la aplicación de principios éticos y profesionales, por medio del debate abierto e interdisciplinario y de la formación continua”.

Su estatuto, agregaron, “hace foco en la creatividad de la discusión desde el punto de vista deontológico y de respeto por los derechos humanos, con el fin de colocar en el centro del debate prácticas forenses con efectos directos o indirectos en la comunidad”, al tiempo que “ofrece herramientas para generar un espacio de reflexión dialógica de las cuestiones dilemáticas comprometidas”, integrando perspectivas humanísticas, científicas y jurídicas.

Además, hacia el cierre de la jornada se entregaron medallas a peritos forenses retirados, en reconocimiento a su trayectoria. Previamente, expusieron los autores de los artículos que completan este número: “La toma de muestras en las prácticas de autopsia y exhumaciones destinadas al análisis genético forense”, “La ciencia psicológica forense: aportes a la administración de justicia”, “Abordaje médico legal y análisis forense en casos de sumisión química y delitos facilitados



por sustancias psicoactivas”, “La excepcionalidad del secreto médico en infección” y “El síndrome de apneas/hipopneas obstructivas del sueño”.

Ante un auditorio conformado por autoridades y miembros del CMF, funcionarios de la Corte y de distintos estamentos del Poder Judicial, el director de los Cuadernos, Roberto Borrone, valoró el compromiso de quienes, mediante sus aportes a la publicación, “nos enseñan detalles técnicos de tareas específicas e incluso proponen iniciativas creativas” para mejorar la labor cotidiana. “Redactar un artículo nos obliga a ser claros y precisos y esto está muy emparentado con lo esperable de un informe pericial”, señaló, y celebró que la revista se haya convertido en “un instrumento de consulta con proyección nacional e internacional” y en un reflejo del alto nivel de los profesionales que in-

tegran la institución.

El director del Centro de Asistencia Judicial Federal, Pablo Lamounan, resaltó que artículos de la revista ya están siendo citados en fallos e informes de peritos de parte, lo que da cuenta de la rigurosidad y relevancia de sus contenidos. Respecto del renovado Comité, en tanto, lo definió como el resultado de “un trabajo puntilloso que sumará una valiosa herramienta” a la hora de dotar a la actividad de un marco de pautas éticas en la materia.

“La creación de este comité va a generar un salto de calidad institucional”, vaticinó, por su parte, el decano del Cuerpo Médico Forense, Leonardo Ghioldi, y concluyó: “Hay un punto donde la discusión que nos planteamos en relación a la verdad jurídica, al objeto pericial que se nos pide y a los derechos de una persona no puede escapar de la dimensión ética”.



Actualidad judicial



Criterios para conceder prisión domiciliaria

Con el fin de dotar a los magistrados de herramientas que posibiliten contar con mejores elementos de juicio al momento de decidir acerca de la procedencia de una prisión domiciliaria por razones de salud, la Corte encomendó al Cuerpo Médico Forense la confección de un “Protocolo médico sobre el estado de salud de los internos penitenciarios y las posibilidades de su tratamiento en el establecimiento en el que se encuentran alojados”.

El protocolo deberá incluir los exámenes e informes médicos pertinentes a efectos de constatar el estado de salud de la persona; así como la verificación, en cada caso, de las condiciones concretas de detención y de la factibilidad de llevar a cabo el tratamiento indicado para la patología dentro del establecimiento penitenciario en el cual se aloja el detenido.

La acordada 21/26 agrega que “se deberá protocolizar también el tipo de información que las autoridades penitenciarias a cargo del interno están obligadas a brindar, de forma tal de integrar

la verificación de las concretas condiciones de detención con aquellas necesarias para su recuperación o adecuado tratamiento, de acuerdo con las conclusiones médicas reportadas en cada caso”.

El Cuerpo Médico Forense, en Mendoza

A pedido del presidente de la Cámara Federal de Mendoza, Juan Ignacio Pérez Curci, una delegación de peritos del Cuerpo Médico Forense (CMF) de la Corte viajó a la capital de esa provincia para realizar una serie de estudios periciales.

Se trata de más de 40 pericias presenciales en causas vinculadas con temas previsionales que, de otra forma, hubieran obligado a los afectados a trasladarse a la sede del CMF en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El viaje de los peritos Patricio Andrés Pérez Aquino (médico generalista), Ruth Aída Semeszczuk (médica generalista - traumatóloga) y Fernando Alfieri (médico traumatólogo) forma parte de la federalización del organismo técnico que cumplió 130 años en julio pasado.

Liderazgo y trabajo en equipo

Con el fin de fortalecer las

competencias comunicacionales, emocionales y relacionales para contribuir al desarrollo personal y el cumplimiento de los objetivos institucionales, la Oficina de Bienestar Laboral (OBL) dictará un curso de liderazgo y trabajo en equipo en el marco del Ciclo de Formación para el Bienestar Laboral.

La propuesta, a cargo de la abogada y magister en coaching organizacional Andrea López Pisani, constará de tres encuentros, los jueves 10/9, 8/10 y 5/11 de 15 a 16.30, en los que se abordarán los siguientes ejes: “Estilos y necesidades comunicacionales para el bienestar laboral”, “Escucha estratégica: claves para superar obstáculos en entornos complejos” y “Gestión de conflictos y construcción de confianza”.

Justicia de Paz

Por Resolución 397/2026 del Ministerio de Justicia se creó el Programa Nacional para el Fortalecimiento de la Justicia de Paz, con el objeto de promover la capacitación continua, la modernización institucional y el fortalecimiento del acceso a la justicia de paz en todo el país.

Renuncias

En sendos decretos se aceptaron las renunciaciones, a partir del 1° de septiembre de 2026, de Ricardo de Lorenzo al cargo de defensor público oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 2, y de María Cristina Beute al cargo de fiscal federal de la Unidad Fiscal Neuquén.

Entrevista

Jesica Sircovich

Jueza del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata.

Poco después de recibirse de abogada a los 22 años, Jesica Sircovich ingresó a la Justicia como jefa de Despacho en la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal. Tras completar su formación en el Reino Unido, donde cursó una maestría en Derecho en la Universidad de Cambridge, fue convocada para trabajar en la Cámara Federal de Casación Penal: allí se desempeñó inicialmente como secretaria de primera instancia y más tarde asumió la titularidad de la Secretaría de la Sala IV.

“Al cabo de una trayectoria de 15 años en la función secretarial, tuve el honor de ser designada jueza del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata”, cuenta la flamante magistrada, que prestó juramento el pasado 30 de junio. A la hora de definir su perfil como jueza, sintetiza: “Concibo el ejercicio de la magistratura desde una perspectiva analítica, rigurosa y reflexiva. Mi trayectoria está profundamente atravesada por la formación académica, un activo que busco volcar de manera constante en la fundamentación de las sentencias”.

¿Con qué panorama se encontró al asumir?

Las tres vocalías del Tribunal se encontraban subrogadas antes de los recientes nombramientos, dos de ellas desde el año 2010. Más allá del esfuerzo y contracción al trabajo de los empleados y funcionarios, esa circunstancia repercutió directamente en el trabajo diario del tribunal, por ejemplo, en la gran dificultad para fijar fechas de audiencias.

Bajo estas condiciones, pretender una gestión atomizada o individualista resulta inabarcable. Mi prioridad es articular los esfuerzos individuales en

un proyecto común, promoviendo la comunicación fluida y el compromiso de cada integrante con el servicio de justicia.

secretaría de ejecución.

Para resolver esto de inmediato, centralicé toda la información y creé un único documento informático in-



Cuando asumí, una de mis primeras medidas fue realizar un diagnóstico de situación y detecté un obstáculo crítico: la información estaba completamente atomizada. No existía un espacio donde se pudiera ver el estado global del tribunal; había listados separados por cada vocalía, la secretaria de lesa humanidad y tres más por la

tegrado. Esto nos permitió obtener una ‘fotografía’ en tiempo real del estado de todas las causas y garantizar el acceso a datos actualizados de manera permanente, transformando la gestión en una herramienta ágil y transparente.

¿De qué manera organiza el

trabajo cotidiano y el manejo de su equipo?

Impulso un esquema de liderazgo colaborativo, estratégico y fuertemente comprometido con la responsabilidad institucional y el servicio a la ciudadanía. En lo relativo a la gestión interna, promuevo una dinámica de mejora continua cimentada en la optimización de los recursos tecnológicos, la implementación de protocolos de actuación estandarizados, la realización de reuniones periódicas de seguimiento que garanticen la eficacia operativa del tribunal y la capacitación continua.

Para mí, el trabajo en equipo no es solo una preferencia metodológica, sino una necesidad operativa real. El tribunal para el cual fui nombrada afronta un caudal de trabajo de gran magnitud. Es un tribunal con una competencia territorial muy extensa —la jurisdicción incluye más de 40 partidos—, le elevan causas 7 juzgados federales de primera instancia (2 de La Plata, 2 de Lomas de Zamora, 1 de Pehuajó, 1 de Junín y 1 de Quilmes) y el número de ingresos de causas por año es muy elevado.

¿Cuáles son los desafíos que enfrenta en su materia de gestión?

El principal desafío de gestión radica en el elevado volumen de litigiosidad y la sobrecarga procesal. Al asumir el cargo —hace menos de dos meses—, el tribunal contaba con más de 430 causas pendientes de fijación de audiencia de debate y una población de aproximadamente 400 personas privadas de la libertad a disposición del órgano, cifras marcadamente desproporcionadas en comparación con la media nacional de los tribunales orales federales.

Como medida prioritaria de gestión, dispuse una agenda intensiva de audiencias de debate de lunes a viernes —fijando, en ocasiones, más de una audiencia diaria—, lo que nos permite contar hoy con una programación de juicios que se extiende

hasta mediados de 2027, mientras continuamos trabajando en la calendarización de los expedientes restantes.

¿Qué herramientas o prácticas han mejorado el funcionamiento de su juzgado?

La estandarización y homogeneización de los procesos de trabajo resultan pilares clave. En la estructura de un tribunal oral colegiado —integrado por tres vocalías—, resulta imperativo establecer criterios organizativos uniformes y mecanismos de actuación coordinados. De este modo, se evita que el tribunal funcione como la mera suma de tres despachos aislados, garantizando la cohesión operativa, la previsibilidad jurídica y la eficiencia en la respuesta institucional.

¿Qué mirada tiene respecto de la implementación de IA en el ámbito de la Justicia y el impacto de las nuevas tecnologías?

Considero fundamental la incorporación de herramientas tecnológicas de vanguardia, siempre que su implementación se efectúe bajo estrictas salvaguardas de confidencialidad, reserva y la prudencia inherente a la función jurisdiccional.

En principio, no advierto impedimentos para su aplicación en una justa medida; no obstante, estimo de suma trascendencia la elaboración de protocolos marco de actuación en materia de inteligencia artificial, que permitan estandarizar y dar homogeneidad a su uso en todo el ámbito del Poder Judicial de la Nación.

Para que esto sea realmente eficaz, es indispensable que el uso de la inteligencia artificial esté permanentemente controlado por el factor humano, arbitrando los mecanismos necesarios para asegurarnos de que la decisión final y el criterio jurisdiccional sigan en manos del juez. Bien aplicada, resulta de gran utilidad —por ejemplo— en la búsqueda sofisticada

de jurisprudencia, lo que permite mantener una rigurosa coherencia en los votos y criterios de cada vocal. Esto no solo optimiza la labor del tribunal y asiste al juez, sino que también brinda previsibilidad y seguridad jurídica tanto a los operadores judiciales como a las propias partes.

¿Cómo ve el avance del lenguaje claro en la actividad jurisdiccional?

Creo que resulta indispensable avanzar hacia una práctica judicial despojada de tecnicismos accesorios o fórmulas pomposas que solo generan confusión, distanciamiento y exclusión ciudadana. El lenguaje claro consolida la transparencia institucional y garantiza el derecho a entender.

¿Qué transformaciones considera prioritarias para mejorar el servicio de justicia en los próximos años?

Es necesario avanzar decididamente en tres ejes fundamentales. En primer lugar, revertir la profunda desigualdad estructural que históricamente ha afectado a las mujeres en el ámbito judicial, alcanzando una equidad de género real que se traduzca en la designación efectiva de más magistradas en los altos cargos de decisión. Para dimensionar esta brecha, en la jurisdicción federal de La Plata —con la relevancia y complejidad que detenta— actualmente soy la única jueza mujer, lo que evidencia un techo de cristal que urge desarticular con políticas activas.

En segundo lugar, sería saludable avanzar en la reglamentación de protocolos normativos para una incorporación ética, segura y homogénea de la inteligencia artificial.

Y finalmente, también creo fundamental la plena consolidación y despliegue del sistema acusatorio en todo el territorio nacional, lo que garantizará una justicia penal más ágil, transparente, igualitaria y verdaderamente contradictoria.

Violencia digital: persistencia del daño y respuestas judiciales

La Oficina de la Mujer (OM) de la Corte realizó una nueva videoconferencia de su Ciclo 2026, con el título “Violencia digital: persistencia del daño y respuestas judiciales” y la exposición de Marcela Cecilia Ruiz Díaz, jueza de Primera Instancia del Tribunal de Gestión Asociada N.º 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza.

Durante el encuentro se abordaron las particularidades de la violencia de género ejercida a través de entornos digitales, con especial atención en la persistencia del daño que puede producir la circulación y permanencia de contenidos.

Ruiz Díaz remarcó que la violencia digital tiene una estructura compleja debido a que el daño puede sostenerse en el tiempo. La tarea primordial de los jueces, explicó, es indagar correctamente para concluir cómo reparar el daño. En ese sentido, sostuvo que la pregunta judicial no es “¿ocurrió en

internet?”, sino “¿qué permanencia y alcance se probaron?”.

“Así como no es lo mismo un daño que aún persiste que el que ya cesó, también hay que tener en cuenta la replicabilidad, la amplificación real y potencial, la representación y la incertidumbre objetiva a futuro para cuantificar el daño”, sostuvo.

“La violencia digital no es un diagnóstico en cuanto a la producción de daño psicológico. El sentido común nos dice que una persona que sufrió este tipo de violencia, que de por sí es traumática, tuvo un daño psicológico, pero no podemos basarnos en presunciones”, continuó Ruiz Díaz, para concluir que es necesario que una pericia lo determine para poder incluir el rubro en la cuantificación del daño.

Luego de repasar cinco fallos de la Corte Suprema (Rodríguez, Gimbutas, Paquez, Vecchi y Denegri), la jueza mendocina destacó a la Ley Olimpia (27.736), que modificó la Ley 26.485

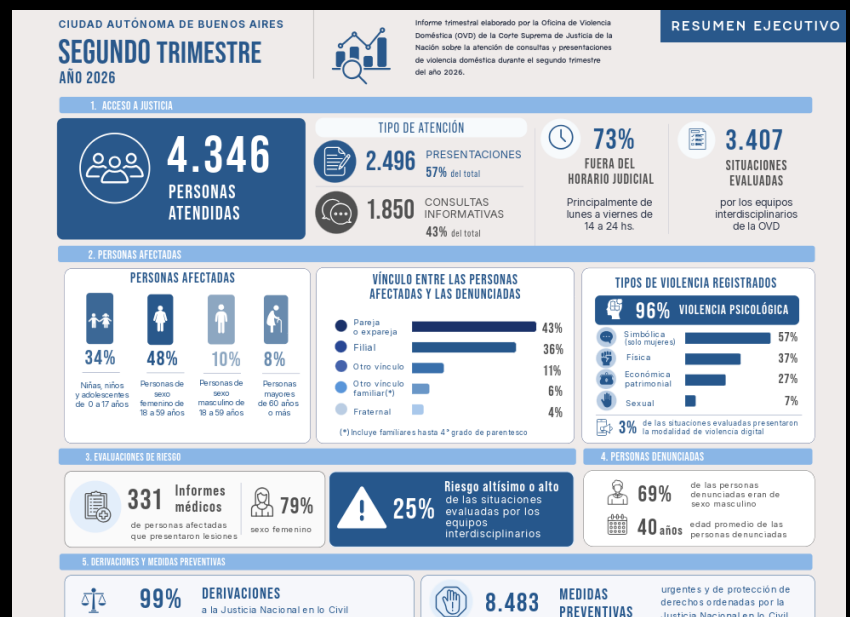
de protección integral a las mujeres al incorporar la violencia digital como violencia de género y resguardar la dignidad, reputación e identidad en espacios virtuales. “Bajo esta normativa, los jueces estamos obligados a disponer medidas cautelares aun cuando no hayan sido solicitadas, asegurando siempre la preservación de la prueba”, enfatizó.

“El mundo jurídico se va a ir modificando, con debates muy ricos. Estamos en presencia de un momento fabuloso para el derecho porque estamos asistiendo a cambios que las anteriores generaciones no han tenido la posibilidad de experimentar. Se están viviendo momentos en los que lo que dábamos por sentado pasa a ser cuestionado y requiere otras reflexiones y otras miradas. Es un momento de construcción permanente donde algunos conceptos se están poniendo en crisis”, reflexionó la magistrada antes los más de 450 asistentes conectados.

Segundo trimestre de la OVD

La Oficina de Violencia Doméstica (OVD) presentó los datos correspondientes a la atención brindada durante el segundo trimestre de 2026.

Entre abril y junio, la OVD atendió a 4.346 personas: 2.496 realizaron presentaciones por situaciones de violencia doméstica, un 9% más que durante el segundo trimestre de 2025, y 1.850 efectuaron consultas informativas, que registraron un incremento interanual del 3%. El 73% de las atenciones se realizó fuera del horario judicial, principalmente de lunes a viernes entre las 14 y las 24 horas.



Transformación digital

La incorporación de inteligencia artificial, la despapelización y el desarrollo de plataformas electrónicas forman parte del proceso de modernización judicial. [Justicia.ar](#) relevó diversas iniciativas de transformación digital e innovación tecnológica anunciadas durante las últimas semanas en distintas jurisdicciones del país.

El Consejo de la Magistratura aprobó la implementación del [nuevo expediente digital para actuaciones administrativas](#). La medida busca optimizar la gestión administrativa, fortalecer la trazabilidad de las actuaciones y mejorar los mecanismos de acceso, seguimiento y control de la información.

En Córdoba, [la herramienta DACIA \(Despacho Automático con Inteligencia Artificial\)](#) afianza el uso de IA en la justicia de la provincia, amplió su alcance al incorporar las demandas ejecutivas fiscales de Río Cuarto y continúa optimizando tareas repetitivas en procesos judiciales. Asimismo, se lanzó un [espacio web exclusivo para el Programa de Facilitadores Judiciales](#) que promueve el acceso a justicia y la resolución pacífica de conflictos.

Por su parte, la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires presentó el [nuevo sitio web del Instituto de Estudios Judiciales \(iej.scba.gov.ar\)](#). Con cambios de diseño y estructura, facilita el acceso a los programas de formación continua y permite una mejor navegación desde cualquier tipo de dispositivo móvil.

El Poder Judicial de Santa Fe puso en funcionamiento la [Plataforma Alberdi en Cañada de Gómez](#). Además, dispuso el [cese del uso obligatorio de la Oblea de Seguridad en Oficios judiciales](#). A partir de ahora, los oficios dirigidos al Nuevo Banco de Santa

Fe S.A. deberán remitirse por correo electrónico, quedando la autenticación garantizada por la firma digital.

En Tierra del Fuego, [el sistema Kayén se actualizó con un diseño renovado y nuevas mejoras para los usuarios](#). Entre las principales novedades se destacan una interfaz gráfica más uniforme y una mejor adaptación para su uso desde teléfonos celulares y tablets.



Asimismo, el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos lanzó un [nuevo sitio web para las Oficinas de Gestión de Audiencias del Fuero Penal](#). La nueva herramienta está orientada a acercar la justicia a la sociedad y brindar mayor claridad sobre el funcionamiento de los procesos penales en la provincia. Por otro lado, habilitó la [publicación de los edictos judiciales vía online](#).

En Río Negro, el Poder Judicial incorporó una [librería de prompts para el uso de inteligencia artificial](#). La herramienta reúne instrucciones previamente revisadas, probadas y validadas para su uso con asistentes de inteligencia artificial y ofrece opciones vinculadas con lenguaje claro, perspectiva de género y revisión de la argumentación de proyectos de resoluciones judiciales.

A su vez, el Poder Judicial de Mendoza puso en marcha un [nuevo sistema que permite enviar cédulas a los abogados vía mail y Whatsapp](#). La herramienta, además, automatiza

la tramitación interna dentro de los juzgados, medida que apunta a bajar los tiempos procesales.

Por su parte, Misiones presentó la [plataforma interactiva del programa "Jueces en la Escuela" \(www.juecesenlaescuela.com\)](#). Está diseñada como un recurso informativo de consulta y aporta herramientas dinámicas para que los adolescentes conozcan el impacto legal de sus decisiones cotidianas y se informen sobre sus derechos de una manera accesible. Además, se presentó el nuevo expediente digital para partidos políticos.

En Santa Cruz, el Tribunal Superior de Justicia implementó [nuevas funciones en el Sistema de Presentación de Escritos Digitales](#). Con estas herramientas agregadas al Sistema de Gestión de Expediente

Digital, el Poder Judicial continúa el proceso de modernización y digitalización de los procesos judiciales.

Por su parte, el Superior Tribunal de Justicia de Corrientes, con el objetivo de simplificar trámites y avanzar en la despapelización, avanza con una [plataforma digital para centralizar legajos y agilizar concursos](#). Además, habilitó un [espacio web para acompañar la implementación del sistema de Justicia Penal Juvenil en la provincia](#), reuniendo información, normativa, organización y recursos vinculados con el sistema.

Por último, en Formosa dispusieron que [las autorizaciones de viaje de menores se puedan hacer por videollamadas](#). Su aplicación está prevista para aquellos casos donde alguno de los progenitores o representantes legales autorizantes no pueda presentarse físicamente ante las autoridades del Juzgado de Paz por residir en otra provincia de nuestro país.

Por las provincias

CHACO

PLATAFORMA INTERCULTURAL.- La Justicia chaqueña lanzó la Plataforma Intercultural de Acceso a Justicia para Pueblos Indígenas “[Jus Ldaxac](#)”, pensada para acompañar el trabajo de agentes judiciales, peritos traductores e intérpretes y operadores judiciales en general.

La iniciativa, ganadora del concurso de innovación judicial organizado por JusLab, el Banco Interamericano de Desarrollo y JUFEJUS, apunta a reducir las barreras lingüísticas, culturales y geográficas mediante una comunicación más accesible a través de un vínculo más cercano entre las instituciones judiciales y las comunidades. Para ello, entre otros recursos, cuenta con un glosario de términos habituales en procesos judiciales traducidos al qom, moqoit y wichi. También permite identificar puntos de acceso a Justicia con un sistema de geolocalización, ubicar dependencias judiciales en el territorio y ofrece información referida a peritos traductores e intérpretes.

Concebido como un repositorio de herramienta para integrantes del poder judicial o profesionales que deban intervenir en causas en las que participen integrantes de pueblos indígenas, el portal representa una apuesta por la incorporación de nuevas tecnologías al ámbito judicial centradas en las necesidades específicas de estas poblaciones y el reconocimiento de su diversidad cultural y lingüística.

CORRIENTES

SISTEMA PENAL JUVENIL.- El Superior Tribunal de Corrientes implementará desde septiembre un [Sistema transitorio de Justicia Penal Juvenil](#) en la provincia, para aplicar las nuevas reglas previstas por la Ley Nacional N° 27.801 y la Ley Provincial N° 6.736. El modelo articula dos dimensiones centrales: la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes y una respuesta especializada frente al delito, con finalidad socioeducativa y restaurativa.

El flamante esquema permitirá poner en práctica la legislación vigente, mientras se avanza progresivamente en la cobertura y puesta en funcionamiento de los cargos y estructuras especializadas definitivas previstos por la normativa provincial.

El régimen parte de una concepción diferenciada de la justicia penal para adolescentes. Sus pilares son la especialidad, protección integral, interés superior, mínima intervención y finalidad socioeducativa y restaurativa, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño y los estándares específicos aplicables a niñas, niños y adolescentes.



SAN JUAN

ACUERDO CON PERÚ.- El presidente de la Corte sanjuanina, Daniel Olivares Yapur, suscribió en Lima un [acuerdo](#) con la titular del Poder Judicial peruano, Janet Tello Gilardi. El convenio, establecido por un plazo de cinco años, sienta las bases para el trabajo conjunto en proyectos de modernización procesal, implementación del expediente digital, gobernanza de datos, aplicación de inteligencia artificial al servicio de justicia y desarrollo de programas de capacitación e intercambio para magistrados y agentes de ambas instituciones.

“Este acto representa la unión de dos instituciones que desde sus propias realidades y experiencias comparten un mismo propósito: fortalecer la justicia como garantía de la dignidad humana, la paz social y la vigencia de la democracia”, expresó Tello Gilardi, y valoró el compromiso de la Justicia de la provincia “para hacer realidad este importante paso de cooperación y entendimiento interinstitucional”.

El convenio contempla cooperación en materia de oralidad y sistemas procesales, e incluye un programa de pasantías para magistrados penales peruanos que llegarán a San Juan en noviembre para capacitarse en el funcionamiento del sistema de Flagrancia.

Dicen de mí

Estas son, en pocas palabras, algunas de las repercusiones que tuvieron las sentencias de la Corte en los medios técnicos especializados.

[El fin del automatismo solidario: el fallo “Albarracín”, la prueba estricta del fraude y el nuevo escenario de la ley 27.802](#)

Por Oyola, R. A.; en Revista Jurídica Argentina: La Ley, 5 de agosto de 2026, p. 8-11.

[Caso “ASSUPA”: primeras conclusiones desde la perspectiva ambiental](#)

Por Siano, Juan Martín y Bontá, Nicolás; en Revista Jurídica Argentina: La

Ley, 10 de agosto de 2026, p. 7-12.

[El empleo público bajo la lupa de la realidad y la dogmática administrativa: fallo “Heredia c. YCRT” de la Corte Suprema](#)

Por Pulvirenti, Orlando D.; en Revista Jurídica Argentina: La Ley, 3 de agosto de 2026, p. 7-8.

[Entre el mostrador y el delito: alcance de la responsabilidad civil frente a ro-](#)

[bos a mano armada en locales comerciales](#)

Por Traini, Santiago; en Revista Jurídica Argentina: La Ley, diario del 22 de julio de 2026, p. 4-8.

[Anatocismo judicial, liquidación de sentencia y límites a la capitalización de intereses](#)

Por Roitman, Horacio; en El Derecho: Jurisprudencia General, diario del 12 de agosto de 2026.

Justicia y arte

Fuente de la Justicia

En el condado de Bexar, en Texas (Estados Unidos), se instaló en 1896 –siguiendo una tradición

de ampliación del edificio, y donada a la ciudad de San Antonio para ser expuesta en un parque público.



tomada del Renacimiento europeo— una Fuente de la Justicia frente a la sede de los tribunales locales. De allí, según cuenta el catedrático español José M. González García en su libro *La mirada de la justicia*, fue removida 30 años después por

Dañada por actos de vandalismo, se la retiró y permaneció abandonada durante décadas en un depósito hasta que, a comienzos de este siglo, el hallazgo fortuito de lo que quedaba de ella derivó en un plan del municipio para restaurarla y devolverla a su primer emplazamiento. El desafío implicaba revertir el deterio-

ro y completar las piezas faltantes con un enfoque moderno y a la vez respetuoso del diseño proyectado más de un siglo atrás.

La tarea de realizar una nueva escultura en bronce para colocarla sobre la fuente de hierro fundido de 3,6

metros se encomendó al escultor Gilbert Barrera, quien combinó elementos de la figura mitológica de Themis con otros romanos de la representación de la Iustitia, como la venda en los ojos, la espada y la balanza. Su obra incorporó dos características ausentes en la versión original: el globo terráqueo para representar a la madre tierra y una cinta sobre su cabeza que simboliza a Urano, dios del cielo. “La justicia se convierte así en una figura vertical entre la tierra y el cielo”, analiza el académico González García.

La fuente con la nueva estatua —que mide 1,2 metros y pesa unos 90 kilos— se inauguró a fines de 2008, en medio de protestas conservadoras contra la desnudez de la figura alegórica femenina. El artista, también abogado y miembro de una familia ligada al derecho en la región (su padre había sido fiscal del condado), respondió a las críticas argumentando que la ausencia de ropas en la antigua Grecia constituía un signo de pureza y virtud.

Cortes del mundo

KENIA

Gobernanza digital.- Treinta jueces y funcionarios judiciales keniatas participaron de una capacitación en Nairobi sobre gobernanza de plataformas digitales desde un enfoque basado en derechos humanos. La iniciativa fue organizada por el National Council for Law Reporting, con apoyo de la UNESCO y en colaboración con la Academia Judicial del país africano y la Coalición Nacional para la Libertad de Expresión y la Moderación de Contenidos.

La actividad respondió a los nuevos desafíos que plantea la expansión de las tecnologías digitales: inteligencia artificial, desinformación generada por IA, deepfakes, acoso digital, violencia de género facilitada por tecnología y responsabilidad de las plataformas. Los participantes analizaron cómo estos fenómenos afectan derechos como la libertad de expresión, la privacidad, la dignidad, el acceso a la información y el derecho a un juicio justo.



La capacitación abordó además los retos que plantea la evidencia digital.

Se trabajó sobre la autenticación y conservación de documentos electrónicos, metadatos, cadena de custodia, evidencia transfronteriza y mecanismos para detectar posibles manipulaciones.

MÉXICO

Diplomado en género.- La Suprema Corte mexicana, en colaboración con Escuela Nacional de Formación Judicial y la Secretaría de las Mujeres, lanzó la primera edición del Diplomado de Género, Interculturalidad y De-



rechos Humanos, que se lleva a cabo entre el 19 de agosto y el 14 de diciembre. Se trata de una propuesta académica orientada a consolidar un sistema de justicia plural, intercultural, igualitario, incluyente y libre de discriminación; y dotar a las personas servidoras públicas de herramientas técnico-jurídicas en estándares internacionales y criterios jurisprudenciales en estas materias.

Las clases se dictan dos veces por semana en modalidad virtual, y el contenido se estructura en torno a diez módulos: Perspectiva de género e interculturalidad, Derecho a la salud, Derecho a la educación, Derechos laborales, Derecho a una vida libre de violencias, Derecho al cuidado, Derecho a la participación política, Derecho de acceso a la justicia para las mujeres, Acceso a la justicia para mujeres con discapacidad y Acceso a la justicia de infancias y adolescencias

“Este proyecto refuerza el camino para garantizar que el acceso a la justicia sea igualitario y libre de discriminación”, afirmó el máximo tribunal a través de un comunicado.

GUATEMALA

Congreso internacional.- La ciudad de Antigua Guatemala fue sede del acto inaugural del congreso “Retos de la Judicatura en el Siglo XXI”, un espacio de formación e intercambio que reunió a jueces de Paz, de Primera Instancia y magistrados de la Corte de Apelaciones de diferentes departamentos del país centroamericano, con la participación de expertos nacionales e internacionales.

En su mensaje de apertura, Sara Catalina Reyes Mejía, presidenta de la Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial, celebró la participación de representantes de once países, quienes compartieron conocimientos, experiencias y buenas prácticas relacionadas con los desafíos actuales de la función jurisdiccional.

La vocal de la Corte Suprema Jenny Noemy Alvarado Tení señaló que la población demanda instituciones capaces de brindar una atención oportuna, cercana y de calidad, que generen



credibilidad y confianza.

Durante las jornadas se abordaron temas relacionados con los paradigmas y retos de la justicia latinoamericana; desafíos judiciales ante la ciber violencia de género; trata de personas como una nueva forma de esclavitud; criptoactivos y propiedad intelectual; violencia vicaria; superinteligencia y bioética, y el empleo de la inteligencia artificial en las ciencias forenses.

Arquitectura judicial

Kununurra (Australia)

Un recorrido visual y conceptual por las sedes de distintos tribunales.



Con una población que ronda los 4 mil habitantes, la localidad de Kununurra, en las colinas de la región de Kimberley, alberga uno de los edificios públicos más modernos y vanguardistas de Australia. Proyectado en conjunto por los estudios Iredale Pedersen Hook y TAG, el complejo se inauguró en 2014 en el mismo sitio donde se encontraba anteriormente la antigua sede tribunalicia que databa de la década del '70 y cuyas dimensiones ya resultaban insuficientes para brindar respuestas a los requerimientos derivados del incremento en la actividad judicial.

El inmueble, donde funcionan tribunales de distrito que tramitan causas penales y civiles, cuenta con dos salas de audiencias, espacios para mediación y conferencias previas al juicio, área de deliberación del jurado, salas de apoyo, despachos, oficinas administrativas y sectores de espera. Su diseño se inspira en las características topográficas de la zona, y desde sus amplios ventanales se aprecian las

formaciones de Kelly's Knob y Hidden Valley, íconos de la geografía local. La cubierta, en tanto, genera distintas alturas y volúmenes, mientras que los materiales y colores buscan vincularse con el carácter estratificado y fragmentado del paisaje.

La respuesta al clima constituye uno de los aspectos centrales de la obra. Los dispositivos de protección solar reducen la carga térmica: en la fachada noroeste, la cubierta se pliega hacia abajo y forma grandes paneles perforados con una imagen del lago Kununurra. Además de controlar el ingreso directo del sol, estos paneles proporcionan privacidad a los despachos judiciales. En la fachada sudeste, un gran brise-soleil —elemento destinado a controlar la radiación solar que llega al interior— sigue la forma del techo y protege las superficies vidriadas.

Por las exigencias técnicas de las salas y otros espacios interiores, el edificio está fuertemente aislado, sellado y presurizado con miras a controlar el ingreso de calor y humedad.

Las aberturas exteriores son limitadas y protegidas del sol, y se utiliza doble vidriado de alto rendimiento. El sistema de climatización está dividido en zonas para reducir el consumo energético y se incorporó iluminación LED, así como sensores de movimiento y de luz natural.

El enfoque sustentable se refleja en aspectos como la selección de materiales durables y de bajo mantenimiento, la eficiencia energética y las mejoras en materia de accesibilidad. A la vez, se buscó generar un entorno inclusivo y no intimidante para los usuarios de pueblos originarios, para lo cual, entre otras cosas, se instalaron obras de arte aborígen concebidas no como meros elementos decorativos, sino integradas al lenguaje arquitectónico.

Según las reseñas especializadas, la configuración espacial y el mobiliario elegido apuntan a promover una experiencia agradable para los visitantes, acercando así la institución judicial a la ciudadanía.

Efeméride

Un homicidio, dos confesiones y la decisión de la Corte

“Las declaraciones prestadas y firmadas ante la policía, aun cuando no tengan el valor de la confesión, no dejan de tener algún valor probatorio si, como en el caso, existen otras constancias que proyecten luz suficiente para individualizar a los autores del crimen, haciendo desaparecer toda duda respecto a los mismos”. Con esa definición, hace más de un siglo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió un caso de homicidio ocurrido en La Pampa y confirmó la condena de dos hombres acusados de matar a Pedro Herrera para robarle.

Todo comenzó en la madrugada del 20 de septiembre de 1909. Mientras se celebraban las tradicionales fiestas de la colectividad italiana, un homicidio alteró la alegría de Realicó. La noche anterior, Pedro Herrera había concurrido a la confitería de Santiago Rossi, donde se entretuvo jugando con varios amigos. Pasadas las dos de la mañana, abandonó el lugar. Poco después fue atacado en una calle del pueblo. A la mañana siguiente, su cuerpo fue encontrado con varias heridas de arma blanca que le habían causado la muerte. El móvil del crimen parecía claro: el robo.

La policía local no tardó en sospechar de Leopoldo Gauna y Nicolás Guayana. Esa misma noche, los dos jornaleros también fueron vistos en la confitería y, según las declaraciones reunidas durante la investigación, parecían observar a Herrera y desaparecieron luego del homicidio.

Las sospechas se transformaron en certezas cuando la policía halló, junto al cadáver de Herrera, una pistola Browning y varias pre-

das de vestir. El arma pertenecía a Gauna, quien ante la policía confesó el crimen. Según su relato, Guayana le había quitado el arma y lo había amenazado de muerte para obligarlo a atacar a Herrera con su facón. Antes, su cómplice ya había golpeado



en la cabeza a la víctima y, como las puñaladas no lograron derribarlo, lo terminó de rematar con un rebenque. Luego, le robaron todas las pertenencias y lo ocultaron en un terreno baldío. Guayana, por su parte, firmó un relato similar aunque aclaró que habían cometido el delito bajo el temor de ser atacados por la víctima.

Sin embargo, cuando ambos fueron llamados a declarar ante el juez de Santa Rosa de Toay, se retractaron y afirmaron que las confesiones habían sido obtenidas mediante amenazas y torturas. Gauna declaró que lo mantuvieron encadenado a una barra durante más de dos semanas y amenazado de muerte para firmar un papel que ni siquiera leyó. Además, el comisario del pueblo admitió en el expediente haberle aplicado “correcciones” a Guayana.

El juez de primera instancia no cedió y sostuvo que existían “hechos

más elocuentes que la declaración forzada y que los habrían comprometido aún a falta de toda declaración”. Entre ellos, la fuga de los sospechosos y el hallazgo de la pistola Browning de Gauna junto al cuerpo de la víctima. Por eso, aplicó la pena máxima del homicidio simple y los condenó a 25 años de presidio. La Cámara Federal de La Plata confirmó la sentencia y sostuvo que las diligencias sumariales realizadas por la policía conservaban su validez mientras no se demostrara lo contrario.

Así, la causa llegó finalmente a la Corte. El 27 de agosto de 1912, en el expediente “Criminal contra Leopoldo Gauna y Nicolás Guayana, por homicidio” (116:12), el Máximo Tribunal confirmó por unanimidad la condena.

Con las firmas de Antonio Bermejo, Nicanor González del Solar, Mauricio P. Daract, Dámaso E. Palacio y Lucas López Cabanillas, la Corte aclaró que las declaraciones realizadas ante la policía no tenían el mismo valor que una confesión judicial. Sin embargo, tampoco podían ser consideradas irrelevantes y, junto con las demás constancias del expediente, podían aportar elementos suficientes para individualizar a los autores de un delito.

Finalmente, más allá de confirmar los 25 años de presidio, la Corte también tomó nota de las denuncias de violencia formuladas por los acusados. Por eso, le ordenó expresamente al juez de la causa prestar atención a lo señalado por el procurador general y averiguar y penar, en su caso, los hechos denunciados en la comisaría de Realicó.



Los retratos utilizados en este boletín pertenecen a los organismos públicos reflejados en los respectivos artículos o a la propia Corte Suprema. Las imágenes conceptuales, figurativas o abstractas, provienen de fuentes y bancos de imágenes gratuitas o fueron generadas por inteligencia artificial. En esta edición utilizamos imágenes de unsplash.com y chatgpt.